



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Despacho
Viceministerial de
Hacienda

Dirección General
de Gestión Fiscal de los Recursos
Humanos

OPINIÓN N° 0047-2023-DGGFRH/DGPA

Lima, 13 de marzo de 2023

CONSULTA	
CONSULTA	¿Corresponde realizar el cálculo de las asignaciones por cumplir veinticinco (25) años y treinta (30) años de servicios de los servidores públicos de los Gobiernos Locales, si aún no se determina el BET?
RESPUESTA	Sí. Corresponde realizar el cálculo de las asignaciones por cumplir veinticinco (25) años y treinta (30) años de servicios de los servidores públicos de los Gobiernos Locales, debiendo cumplir con los requisitos previamente establecidos. Mientras no se emitan las resoluciones directorales, se continúan procesando el pago de planillas a favor de las servidoras públicas y los servidores públicos considerando los ingresos que percibían antes del 10 de agosto del 2019.
JUSTIFICACIÓN	
<p>1. Asignación por cumplir veinticinco (25) años de servicios: Es la compensación que se otorga por única vez cuando la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, cumple veinticinco (25) años de servicios efectivamente prestados, por un monto equivalente a dos (2) MUC y dos (2) BET. Su entrega se realiza de oficio, previa verificación del cumplimiento del tiempo de servicios¹.</p> <p>2. Asignación por cumplir treinta (30) años de servicios: Es la compensación que se otorga por única vez cuando la servidora pública nombrada, o el servidor público nombrado, cumple treinta (30) años de servicios efectivamente prestados, por un monto equivalente a tres (3) MUC y tres (3) BET. Su entrega se realiza de oficio, previa verificación del cumplimiento del tiempo de servicios².</p> <p>3. Determinación del BET: La DGGFRH se encuentra autorizada a la emisión de Resoluciones Directorales para determinar el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET) de los servidores públicos de las entidades del Gobiernos Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales³. Mientras no se emitan las resoluciones directorales, de manera excepcional, continúan procesando el pago de planillas a favor de las servidoras públicas y los servidores públicos, así como calculando las cargas sociales respectivas, considerando los ingresos que percibían antes del 10 de agosto del 2019⁴.</p>	

¹ Numeral 4.3 del artículo 4 de las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público.

² Numeral 4.4 del artículo 4 de las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público.

³ Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 038-2019.

⁴ Primera Disposición Transitoria del Decreto de Urgencia N° 038-2019.